



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

**CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN**

Y

EL COLEGIO DE -----

Valladolid, a -----



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA JUNTA DE
CASTILLA Y LEÓN Y EL ILUSTRE COLEGIO DE -----
----- PARA LA PRESENTACIÓN Y
PAGO TELEMÁTICO DE AUTOLIQUIDACIONES E
INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO TITULARIDAD DE
LA ADMINISTRACIÓN DE CASTILLA Y LEÓN EN
REPRESENTACIÓN DE TERCEROS.**

En Valladolid a -----

REUNIDOS

De una parte: -----, CONSEJERA DE HACIENDA, actuando en nombre y representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 26, apartado 1, letra l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Y de otra, -----, en su calidad de ----- (Decano/Presidente) ----- del ILUSTRE COLEGIO DE -----, con NIF -----, en representación del mencionado colegio, según se acredita mediante certificación de fecha -----, expedida por la Secretaria de dicho colegio, según las funciones que le atribuye el artículo ----- del Estatuto del Ilustre Colegio de -----.

EXPONEN

Que la Consejería de Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia tributaria y, en este ámbito, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Consejería de Hacienda considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 92 de la Ley General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundaría en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Que la Consejería de Hacienda viene realizando esfuerzos en favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales ante la Administración tributaria, para lo que hace ya una década puso en marcha un proceso que permite la presentación y pago telemático de autoliquidaciones a través de Internet.

Que tanto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 45, como la Ley General Tributaria, en el artículo 96, establecen la obligación de la Administración de promover la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, siendo decisiva, en este sentido, la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos en cuanto ha supuesto un importante impulso en el desarrollo de la administración electrónica.



Junta de Castilla y León

Consejería de Hacienda

En nuestra Comunidad, la Ley 2/2010, de 11 de marzo, de Derechos de los Ciudadanos en sus relaciones con la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de Gestión Pública reconoce y desarrolla los derechos incluidos en la legislación estatal, al tiempo que garantiza el derecho de los ciudadanos a utilizar los medios electrónicos para relacionarse con la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En el ámbito estrictamente tributario y recaudatorio, la Comunidad de Castilla y León ha venido promoviendo el uso de medios telemáticos en la gestión y recaudación, desde finales del año 2003, y en este marco, la Consejería de Hacienda, mediante la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio, ha regulado los procedimientos de tramitación telemática de documentos de carácter tributario o recaudatorio gestionados por la Comunidad de Castilla y León y el procedimiento de presentación telemática de copias simples electrónicas. En esta disposición se prevé expresamente la autorización, para actuar en nombre de terceras personas a entidades, instituciones y colegios profesionales a través de la celebración de convenios o acuerdos de colaboración.

Que a este fin resulta conveniente suscribir convenios de colaboración con las entidades o asociaciones que representen a profesionales que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria a los contribuyentes, entre los que se encuentra el Ilustre Colegio de -----.

Por todo lo anterior, -----, en representación de la COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN, y -----, en representación del ILUSTRE COLEGIO DE -----,



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

ACUERDAN

PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONVENIO

1.- Autorización a presentadores colectivos para realizar la presentación y pago telemático de autoliquidaciones y de los ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad.

La Consejería de Hacienda autoriza al Colegio Oficial de -----
----- para que sus profesionales colegiados puedan realizar por vía telemática en representación de terceras personas la presentación y el pago de las autoliquidaciones de tributos gestionados por la Comunidad de Castilla y León y de ingresos de derecho público cuya titularidad corresponda a la Administración de la Comunidad, en las condiciones y supuestos establecidos en la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio.

Para que los profesionales colegiados del Colegio de -----
----- puedan realizar las presentaciones y pagos telemáticos a que se refiere el párrafo anterior, deberán suscribir, previamente, el documento individualizado de adhesión al contenido de este Convenio que figura como anexo al mismo y con cuya firma declaran expresamente la aceptación del contenido íntegro de este texto.

A estos efectos, el Colegio de ----- deberá comunicar al centro directivo de la Consejería de Hacienda de la Junta de Castilla y León competente en materia tributaria la relación de los profesionales colegiados así como las altas y bajas que se produzcan entre sus asociados, con el fin de disponer en todo momento de una relación de miembros actualizada.



2.- Requisitos formales y técnicos para la presentación telemática

De acuerdo con lo establecido en la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio, para que los profesionales colegiados del Colegio de -----
----- puedan realizar la presentación y pago telemático de autoliquidaciones e ingresos de derecho público en representación de terceras personas deberán:

- Ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El centro directivo competente en materia tributaria podrá instar, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado alguna documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes de conformidad con la regulación de derecho común (artículos 1888 a 1894 del Código Civil), todo ello sin perjuicio del establecimiento de las relaciones especiales o internas que estatutariamente hayan otorgado.
- El equipo informático del presentador deberá tener instalado alguno de los sistemas operativos y navegadores que se especifiquen en cada momento en el portal tributario de la Junta de Castilla y León.
- Tener instalado en su navegador de internet el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. Este certificado deberá estar expedido por algunas entidades de certificación admitidas por el centro directivo competente en materia tributaria que se especifiquen en cada



momento en el portal tributario de la Junta de Castilla y León. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación telemática.

- La confección de autoliquidaciones se realizará cumplimentando los modelos mediante la utilización del Programa de Ayuda para la Declaración de Impuestos Autonómicos (PADIA), la Oficina Virtual o cualquier otra aplicaciones que se ajuste a las características que defina en cada caso el centro directivo competente en materia tributaria que facilitará al efecto las especificaciones funcionales precisas.
- Los documentos para el pago de los ingresos de derecho público podrán obtenerse o confeccionarse a través de las aplicaciones del órgano gestor del ingreso o mediante la utilización de las aplicaciones informáticas de la Consejería de Hacienda.
- Cumplir los requisitos que se exigen para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable en la materia.
- Sujetarse al resto de las condiciones y al procedimiento establecido en la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio.

3.- Extensión de la autorización a nuevos trámites.

A medida que se vaya ampliando este medio de presentación telemática a otros conceptos no incluidos en el sistema actual y esté prevista igualmente la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de esta cláusula a los profesionales colegiados del Colegio de ----- que hayan presentado el documento individualizado de adhesión, autorizados para la



realización de esos nuevos trámites por vía telemática en representación de terceras personas, de acuerdo con lo que establezca la normativa correspondiente.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

Para ello el centro directivo competente en materia tributaria proporcionará la asistencia técnica necesaria para el desarrollo de este sistema de presentación y pago de autoliquidaciones tributarias y de los ingresos de derecho público de la Administración de la Comunidad.

El incumplimiento por parte del Colegio de ----- de las exigencias de este Convenio o de las exigencias, requisitos y procedimientos establecidos en la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio, supondrá la resolución del mismo. La Consejería de Hacienda, a través del centro directivo competente en materia tributaria, comunicará en este caso el inicio del procedimiento administrativo para la extinción del convenio por incumplimiento mediante escrito o por vía telemática y, previa audiencia a los interesados, dictará el correspondiente acuerdo de extinción, sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

Del mismo modo, el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados del Colegio de ----- supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a él referida, de conformidad con el régimen establecido para los supuestos de incumplimiento dispuesto en el Capítulo IV de la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Hacienda

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 92 y 96 de la Ley General Tributaria y, en especial, por la Orden HAC/612/2013, de 16 de julio, por la que se establecen los procedimientos de tramitación telemática de documentos de carácter tributario o recaudatorio gestionados por la Comunidad de Castilla y León, aplicándose los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las cuestiones no previstas en este convenio o la normativa aplicable.

La interpretación, modificación y efectos de este convenio y cuantas cuestiones litigiosas pueden plantearse en relación con el mismo se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año a contar desde esa fecha, prorrogándose tácitamente por período de igual duración, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes, manifestando su voluntad de resolverlo con dos meses de antelación a la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado o de cualquiera de sus prórrogas.

POR LA COMUNIDAD DE
CASTILLA Y LEÓN

POR EL COLEGIO DE -----
